

**Nombre de alumno:** Alejandra Gpe.  
Alfaro Vazquez.

**Nombre del profesor:** Monica Elizabeth  
Culebro Gómez

**Nombre del trabajo:** Ensayo

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:** Derecho Procesal Penal

**Grado:** Cuarto Cuatrimestre

## JUICIO ORAL PENAL

El derecho procesal surge como un conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno, en tanto regulan relaciones entre el estado y los particulares, destinatarios de ellas, que hacen posible la aplicación del **derecho penal** sustantivo a los casos concretos, con el propósito de preservar el orden social, tiene como base esencial la aplicación de las leyes de la materia por medio de órganos del Estado, así se explica la aparición del ius puniendi, el derecho de penar, castigar, corresponde precisamente a la autoridad, la cual debe velar, en los sistemas democráticos modernos, por los derechos de las partes involucradas en los procesos penales, el objeto del proceso es, básicamente que el asunto se solucione en la sentencia, dictada por el juez.

El fin esencial del procedimiento penal es la averiguación de la verdad y la verificación de la justicia, pero como fin general que persigue el proceso penal debe ser el mismo del derecho penal, ya que el proceso no es más que la ejecución de las normas que constituyen el derecho penal, el proceso penal acusatorio, es el que actualmente en México existe.

°La reforma constitucional del 18 junio de 2008 conocida como reforma constitucional de seguridad y justicia implementó en México el sistema penal acusatorio, al ser México uno de los países más grandes del continente y con régimen federalista, nuestro constituyente decidió que la implementación durará ocho años de 2008 al 2016.

En ellas el sistemas de enjuiciamiento penal lo entendemos por aquel cúmulo de normas procedimentales que determinan la manera en que se juzgará a una persona por atribuírsele la comisión de un ilícito, existe el reconocimiento de tres principales sistemas de enjuiciamiento: acusatorio, inquisitivo y mixto, hoy día no es posible concebir los sistemas acusatorio e inquisitivo en sus formas totalmente puras, de ahí que se hable de la existencia de sistemas mixtos predominantemente inquisitivos o predominantemente acusatorios, según sea el caso.

°La reforma constitucional de seguridad y justicia transitó por un proceso que data desde 2004. En ese año el Ejecutivo Federal realizó una primera propuesta que no prosperó, pero constituyó el antecedente a la posterior propuesta de la administración del presidente Felipe Calderón en 2007, el texto definitivo fue sancionado el 17 de junio de 2008 y publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación (Reforma constitucional de reforma y justicia. Guía de consulta, la reforma constitucional de seguridad y justicia transitó por un proceso que data desde 2004. En ese año el Ejecutivo Federal realizó una primera propuesta que no

prosperó, pero constituyó el antecedente a la posterior propuesta de la administración del presidente Felipe Calderón en 2007, el texto definitivo fue sancionado el 17 de junio de 2008 y publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación (Reforma constitucional de reforma y justicia, desde la promulgación de nuestra actual Carta Magna.

Las tres principales vertientes del contenido de la reforma constitucional de seguridad y justicia son:

1. Cambio del sistema de enjuiciamiento penal. Pasa de ser mixto a ser acusatorio.
2. Cambios en el sistema penitenciario.
3. Impulso de un nuevo concepto de seguridad pública.

Los artículos modificados a raíz de esta reforma son el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123, su estudio es de vital importancia, en tanto que constituyen la base para el nuevo proceso penal de nuestro país. Vale la pena destacar que, mediante la reforma constitucional al artículo 73 fracción XXI inciso "c" –publicada el 8 de octubre de 2013–, se facultó al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal penal, misma que sirvió de fundamento para la posterior expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales, de acuerdo a los textos de las reformas constitucionales de junio de 2008 y de octubre de 2013, así como diversos estudios del Gobierno Federal y del Inacipe, (2010) es posible resumir el contenido de esta transformación de nuestro sistema de justicia.

Por otro lado en los sistemas acusatorios la investigación es un tema toral que exige la profesionalización de los cuerpos de seguridad asignados a dicha labor. Dado que es la policía que auxilia al Ministerio Público en la indagación de los delitos, esta institución ha sido impactada por la reforma constitucional de seguridad y justicia.

Mi postura en relación a la eficacia de este nuevo sistema me gusta que tratan de preservar el orden social, también que sea oral y ya no escrito, trata de aplicar las leyes correspondientes y el el asunto se solucione en la sentencia, dictada por el juez, aunque muchas veces no me agrada la idea de que en ocasiones se le pide llamemosle ayuda a la policía para que relate los hechos y en muchas ocasiones estos por venderse con una de las partes, miente perjudicando a otros, como en el caso del documental el tunel, yo probablemnete lo que aria es cambiar ese aspecto y verificar a más profundidad lo que las partes afirman, en los demás aspectos siento que esta bien...

## **CONCLUSION:**

El oral penal, en personal me resulta un tema de gran interes ya que muchas veces en la solución o al querer llegar a la verdad de algo, no sabia como realizarlo o que lleva, entonces con esta materia siento que es de gran beneficio para conocer los procesos a llevar, así como conocer en su totalidad el proceso penal acusatorio, también las como nuevas técnicas de litigación oral en materia penal, como cunclusión final, me agrada el tema aunque aveces se me dificulta, pero es de interes y me ayudara en mi vida profesional.

## **Fuentes:**

Antoloigía Derecho Procesal Penal pág. 9 a la 15